

8453

*RESOLUCION de 31 de enero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 223/78, promovido por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de febrero de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 223/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de febrero de 1976, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 6 de mayo de 1980 sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de "Laboratorios Liade, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial que denegó el registro de la marca número seiscientos treinta y siete mil quinientos treinta y ocho, "Sintovital", debemos declarar y declaramos que dicho acto es ajustado a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 31 de enero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8454

*RESOLUCION de 31 de enero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 236/78, promovido por «Laboratorio Farmacéutico Químico Lafarquim, S. A.», contra acuerdo del Registro de 3 de noviembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 236/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorio Farmacéutico Químico Lafarquim, S. A.», contra resolución de este Registro de 3 de noviembre de 1976, se ha dictado, con fecha 24 de mayo de 1980, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de "Laboratorio Farmacéutico Químico Lafarquim, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de tres de noviembre de mil novecientos setenta y seis, por el que se denegó el registro de la marca número seiscientos ochenta y un mil ciento treinta "Miocorden", y contra la desestimación tácita del recurso de reposición en su día formulado, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones por ser ajustadas a derecho, sin hacer expresa imposición de las costas de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 31 de enero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8455

*RESOLUCION de 31 de enero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 507/78, promovido por «Maggi, S. A.», contra resolución de este Registro de 19 de octubre de 1978. Expediente de Marca Internacional número 412.677.*

En el recurso contencioso-administrativo número 507/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Maggi, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 19 de octubre de 1978, se ha dictado con fecha 27 de febrero de 1982 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Fel-

joo y Heredia, en nombre y representación de la Entidad "Maggi, Sociedad Anónima", debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados a derecho, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial impugnados y a que se contraen estos autos absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 31 de enero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8456

*RESOLUCION de 31 de enero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 953/80, promovido por «Bodegas J. M. Rivero, Sociedad Anónima» contra acuerdo del Registro de 6 de junio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 953/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Sevilla por «Bodegas J. M. Rivero, S. A.», contra resolución de este Registro de 6 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 1 de marzo de 1982, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Francisco de Paula Baturone Heredia, en nombre de "Bodegas J. M. Rivero, S. A.", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de seis de junio de mil novecientos ochenta, desestimatorio del recurso de reposición contra otro de cinco de julio de mil novecientos setenta y nueve, que denegó la solicitud de marca número ochocientos ochenta y ocho mil novecientos cincuenta y tres "Mantecoso" (etiqueta), clase treinta y tres, por ser una denominación genérica, que anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, y decretamos la concesión de la marca "Mantecoso" (etiqueta) número ochocientos ochenta y ocho mil novecientos cincuenta y tres, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 31 de enero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8457

*RESOLUCION de 11 de marzo de 1983, de la Dirección Provincial en Cantabria, por la que se autorizan las instalaciones eléctricas que se citan.*

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía a instancia de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones que se detallarán, y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966 y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Dirección Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», las instalaciones siguientes:

Modificación de la línea eléctrica aérea «Derivación Ojaiz», entre los apoyos de entronque y el número 3.  
Tensión: 12 KV. Longitud: 88 metros. Origen: Apoyo número 10 de la línea «Cacicedo-Soto de la Marina». Final: Apoyo número 3.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Santander, 11 de marzo de 1983.—El Director provincial, Pedro Hernández Cruz.—2.956-C.